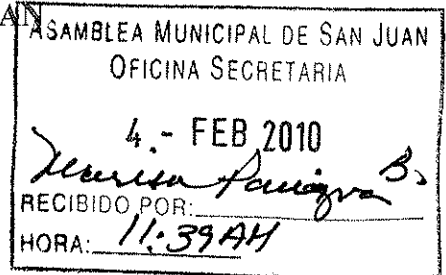


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 068
SERIE 2009-2010

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE PUERTO NUEVO, DURANTE LA ACTIVIDAD EVANGELÍSTICA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE 7 ESQ. CALLE 18 DE CAPARRA TERRACE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 21 de noviembre de 2009, la Iglesia de Avivamiento Jehová Jireh, Inc. estará llevando a cabo una actividad evangelística en la calle 7, esquina calle 18, al lado de la antigua Gasolinera Caribe, de 7:00 p.m. a 10:00 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionada a Ruidos Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 13.41 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el sábado 21 de noviembre de 2009, de 7:00 p.m. a 10:00 p.m., en la calle 7, esquina calle 18 de Caparra Terrace, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

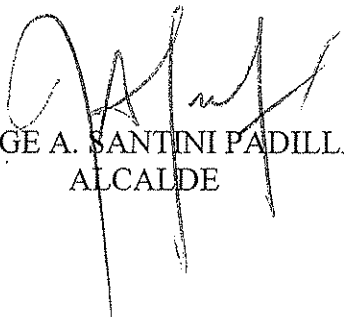
Artículo 13.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad durante la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7:00 p.m. a 10:00 p.m., el sábado 21 de noviembre de 2009, dentro del área geográfica que comprende la calle 7, esquina calle 18 de Caparra Terrace.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de noviembre de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE